

## **¿QUIÉNES SOMOS?**

El Comité de Ética de la Investigación es una instancia de asesoría, evaluación, seguimiento, de debate y de autorregulación de las condiciones y de los criterios éticos y bioéticos que surgen alrededor de las actividades de investigación que adelanta la Universidad, adscrito a la Vicerrectoría Académica, y es coordinado y presidido por jefe del Centro Interdisciplinario de Estudios Humanísticos CIDEH. El Comité de Ética de la Investigación de la Universidad de San Buenaventura, sede Bogotá, funcionará dentro de los lineamientos de ley establecidos para la investigación con seres humanos previstos en la Resolución 008430 de 1993 del Ministerio de Salud, así como de los acuerdos y normas nacionales e internacionales sobre ética de la investigación.

## **OBJETIVO**

- a. Salvaguardar la dignidad humana, los derechos, el bienestar, la integridad física, psicológica, social, ambiental y moral, y, en general, todas las dimensiones humanas de quienes participan como voluntarios en la investigación o sean depositarios de los resultados de la misma.
- b. Verificar que la investigación en la Universidad de San Buenaventura, sede Bogotá, se desarrolle teniendo en cuenta los principios, estándares, normas y valores éticos reconocidos nacional e internacionalmente y aquellos asumidos por la Institución, por su carácter Católico y Franciscano.
- c. Evaluar y autorregular los aspectos éticos de los protocolos de investigación que involucren seres vivos, y profundizar sobre la ética de la investigación mediante el debate ético en escenarios de formación académica y científica.

## **INTEGRANTES**

El CEI Universidad San Buenaventura, sede Bogotá, está conformado por un presidente, que será el Jefe del CIDEH; un secretario, un docente representante por cada facultad y un docente representante del Consejo de Investigaciones Bonaventuriano. Los docentes serán seleccionados entre los que tienen contrato de tiempo completo con la Universidad. Para casos especiales, el CEI, previa discusión y aprobación en sesión ordinaria o extraordinaria, podrá convocar como miembros temporales a un observador externo y un asesor experto de acuerdo a la necesidad.